DNCP/DNC N° 14.369 / 2017

Asunción, 19 de junio del 2017.-

Señora
C.P. Ignacia Britez de Moreno, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
POLICIA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN PRIMERA ETAPA – ID 324.837 – "ADQUISICIÓN DE INSUMOS LABORATORIO CRIMINALÍSTICA" - RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- En los legajos de las notificaciones remitidas no se observa el acuse de recibo de IRIS PATRICIA POSADA.

- En el informe de evaluación, punto 7, existe discrepancia con respecto al análisis de cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/2015, ya que en el cuadro confeccionado indican que las firmas ASUNCION COMUNICACIONES S.A, CHARPIENTER SRL y CHACO INTERNACIONAL S.A se encuentran *"Con registro en el SINARH"*, sin embargo en el descargo se indica *"que no registran en la base de datos constituido por Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)".*

- En el informe de evaluación, punto 8 donde se detalla el análisis de la Resolución DNCP N° 956/2016 y 1.173/2016, no se visualiza la solicitud de desglose de costos para el ítem 1 con respecto a la firma adjudicada ASUNCION COMUNICACIONES S.A, atendiendo que se encuentra fuera de rango.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

Lic. Gabriela Ubal...
Coordinadora SBE - DNC

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP, bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicación de SBE

V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP